



M. I. AYUNTAMIENTO
de la ciudad de
ALBARRACÍN
(Teruel)

SOLICITUD DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

1. SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	D.N.I./C.I.F.
DOMICILIO	POBLACION
CODIGO POSTAL / PROVINCIA	TELEFONO DE CONTACTO

2. OBJETO DE LA SOLICITUD

Autorización de ese Ayuntamiento para proceder a la ocupación de la vía pública en Avda/ Calle/ Plaza:
nº

3. TIPO DE OCUPACION

- Vallas
- Andamios
- Grúas
- Contenedor de escombros
- Materiales de construcción
- Otros. Descripción

Metros cuadrados de la ocupación

Duración prevista: Días _____

Meses _____

Fecha de inicio prevista:

4. NOTA - IMPORTE FIANZA

La solicitud de ocupación llevará consigo la prestación de la correspondiente fianza por importe de **120,00 €** con carácter de depósito previo, sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva al finalizar la ocupación.

Albarracín, a de de 20__
Firma del solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARRACIN
ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA VIA PUBLICA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALBARRACIN

Titulo IV.- Ocupación con vallas, andamios, escombros, acopio de materiales

Artículo 20

- 1.- Constituye hecho imponible de la tasa la colocación de vallas, andamios, escombros y acopio de materiales en la vía pública en toda clase de obras.
- 2.- En la instancia solicitando la autorización para su instalación se concretará el lugar, metros que se han de ocupar y fecha prevista de inicio y fin de la ocupación.

Artículo 21

La instalación de cualesquiera elementos señalados en el artículo anterior en la vía pública requerirá autorización municipal, en la que se determinarán los términos, plazo y metros en los que se autoriza la ocupación de dominio público.

Artículo 22

- 1.- La solicitud deberá formularse con una antelación mínima de ocho días de antelación a la fecha de inicio de la ocupación.
- 2.- La solicitud de ocupación llevará consigo la prestación de la correspondiente fianza por importe de 120€ con carácter de depósito previo, sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva al finalizar la ocupación.
- 3.- La solicitud de ocupación del dominio público llevará consigo la obligación de practicar la autoliquidación por el periodo previsible de aquella.
- 4.- Al producirse el cese del aprovechamiento deberá instarse la solicitud de baja a la que se adjuntará la autoliquidación practicada por todo el periodo de ocupación efectuada.
- 5.- Finalizada la ocupación de vía pública el autorizado deberá proceder a la limpieza y adopción de cuantas medidas sean necesarias para dejar la misma en el estado en que se encontraba antes de iniciar la ocupación.

Artículo 23

La cuantía de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios, vallas y otras instalaciones análogas es el resultado de aplicar la tarifa por los metros de ocupación con arreglo al siguiente cuadro:

ANDAMIOS, VALLAS:	Por cada metro lineal o fracción, por día: 0,50 Euros
ESCOBRO, MATERIALES, MERCANCIAS:	Por cada metro cuadrado o fracción, por día: 0,50 Euros